



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0007 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Públicos y los En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial, las que le confieren los Artículos 82, 813, 209 y concordantes de la Constitución Política, el Decreto-Ley 2811 de 1971, Leyes 99 de 1993 y 136 de 1994, los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1504 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los lineamientos estratégicos e institucionales que configuren una Política Pública de recuperación, creación, conservación y mantenimiento de los parques, las zonas verdes de uso colectivo, las alamedas o bulevares, así como aquellos componentes del espacio público distrital de encuentro e interacción social comunitarios.

DEFINICIÓN. Los parques, zonas verdes de uso colectivo, alamedas o bulevares objeto de atención por virtud de presente Acuerdo, hacen parte del sistema local de espacio público del Distrito, entendiéndose por espacio público, "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de los habitantes", conforme lo define la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 2º del Decreto Nacional 1504 de 1998, reglamentario de ésta y de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. GESTIÓN AMBIENTAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO. La gestión sostenible del espacio público urbano de que trata el Artículo Primero de este Acuerdo se implementará mediante la ejecución de actividades de recuperación, conservación, mantenimiento y creación de nuevos espacios, con el propósito de dotar a la ciudad de espacios públicos urbanos de encuentro, recreación, esparcimiento y embellecimiento paisajístico, en la perspectiva de mejor cualificar el entorno urbano, la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

PARAGRAFO 1. Recuperación. Los procesos de recuperación comprenderán, entre otros, remodelación, dotación de los elementos básicos de infraestructura,

1.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD"

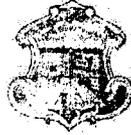
amoblamiento con los elementos y equipos requeridos para su funcionalidad, recuperación de la arborización o la implantación de la que sea necesaria, la construcción de las zonas o senderos tanto peatonales como para uso de coches, triciclos o similares y el cerramiento adecuado, cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 2. Conservación y Mantenimiento.- Los procesos de conservación y mantenimiento, comprenderán, entre otros, el cuidado y reparación permanentes, tanto preventivo como correctivo, del conjunto del amoblamiento y elementos constitutivos de la funcionalidad del parque y/o espacios públicos objeto de intervención, lo mismo que el cuidado fitosanitario de la arborización y el césped, su poda y limpieza, el suministro permanente de los servicios públicos de alumbrado público, agua y recolección de residuos sólidos, así como el servicio de seguridad que garanticen el disfrute colectivo en condiciones de tranquilidad ciudadana.

PARÁGRAFO 3. Creación.- La creación de nuevos parques y dispositivos urbanos del tipo que se define en el Parágrafo del Artículo Primero precedente, comprenderá la ubicación y obtención de los derechos de dominio o uso de los predios dentro del perímetro urbano, que posean las características para la construcción y sostenibilidad de los mismos, en un todo en concordancia con lo establecido para acometer estos espacios de uso colectivo dentro el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad. Se otorgará prioridad a aquellas zonas o localidades que carezcan o hayan carecido de la dotación de tales espacios urbanos.

ARTÍCULO TERCERO. ASPECTOS INSTITUCIONALES.- La responsabilidad del liderazgo institucional de los procesos de planificación, diseño, ejecución y puesta en marcha de la gestión del espacio público materia del presente Acuerdo, estará a cargo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Para tal efecto, ésta podrá contar con el acompañamiento y apoyo de sus organismos descentralizados especializados en materia ambiental, dentro del marco de sus respectivas competencias, especialmente del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla (DAMAB), o de la entidad que haga sus veces y del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital (FORO HÍDRICO), o de la entidad que haga sus veces. Consecuentemente, el marco básico de obligaciones de los actores institucionales involucrados se define de la siguiente manera: (a) EL DISTRITO es la entidad territorial

R.

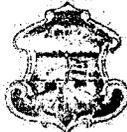


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD”

responsable de liderar y vigilar la aplicación de los procesos administrativos y legales, conducentes a la puesta en operación de la política pública, en el marco de su misión institucional de procurar una gestión urbana sostenible. A tal fin y a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los **Planes cuatrienales de Desarrollo Distrital** incluirán, en el capítulo pertinente al objetivo ambiental que aquí se persigue, los compromisos de inversión del respectivo cuatrienio que permitirán la sostenibilidad de la ejecución de los planes de inversión en Operaciones Ambientales a que se refiere el artículo cuarto subsiguiente. Además de ello, tiene la responsabilidad de concurrir a su financiamiento oportuno y suficiente. Así mismo, gestionará el apoyo y la consecución de recursos provenientes del gobierno Nacional y de personas naturales o jurídicas conforme al objetivo ambiental buscado, en concordancia con el Plan de desarrollo del Distrito (b) EL DAMAB, o la entidad que haga sus veces, además de concurrir al financiamiento de la política pública sobre la que versa el presente Acuerdo, en su calidad de Autoridad Ambiental Distrital, cooperará en la cabal y eficaz aplicación de la misma y desarrollará las tareas de supervisión, control y asistencia técnica propias de su competencia institucional y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174 del Decreto Nacional 1504 de 1998, tendrá “a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público”. (c) EL FORO HÍDRICO, o la entidad que haga sus veces, de igual manera, concurrirá al financiamiento de las obras y actividades requeridas para la implementación de la política, debiendo también participar en las labores de supervisión, asesoría y control propias de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.- (a) El Distrito de Barranquilla velará porque la implementación financiera de la política urbana y ambiental aquí dispuesta, cuente con los recursos suficientes que se precisan para su cabal ejecución sostenible en el tiempo. Para tal efecto, se preparará el Plan de Inversión en Operaciones Ambientales. (PIOA), el cual servirá de base para determinar las previsiones presupuestales que, en cada anualidad, se precise adoptar para garantizar la sostenibilidad financiera de la gestión del espacio público de que trata el presente Acuerdo. La fuente principal de recursos aplicables al financiamiento del PIOA estará constituida por los recursos provenientes de las regalías que, como fruto de la operación de la Empresa TRILE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. le correspondan al Distrito Especial de Barranquilla, a partir del año 2013, que se encuentren disponibles, reguladas por el marco de la relación contractual vigente entre esa



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD"

Empresa y el Distrito. En el mismo orden de ideas y para conseguir el propósito de suficiencia y sostenibilidad financiera de que trata el presente Artículo, el Distrito se compromete a gestionar recursos, tanto públicos- aplicables a dichos propósito- como de carácter privado- apoyo financiero éste pertinente al objetivo buscado- en términos de los cuales se complementen los esfuerzos financieros del orden Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. (a) EL DAMAB concurrirá al presente Acuerdo con asistencia técnica y la vigilancia y control de la ejecución de las actividades a desarrollar y áreas a intervenir (b) EL FORO HÍDRICO podrá participar en el financiamiento de la implementación de esta política, con recursos de su Presupuesto Anual de Rentas, especialmente los aplicados a los rubros de embellecimiento paisajístico de la ciudad. Los Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla y de los Organismos Descentralizados del orden distrital concurrentes al financiamiento y ejecución de la política pública urbana y ambiental materia de este Acuerdo, deberán reflejar, a partir de su entrada en vigencia, de manera inequívoca, las apropiaciones y asignaciones que en él se disponen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan de Inversión en Operaciones Ambientales, (PIOA), a que se refiere el presente Artículo, consiste en el conjunto ordenado de acciones o actividades estratégicas definidas en el Artículo Segundo precedente- recuperación, conservación, mantenimiento y creación- debidamente dimensionada en términos de valor de inversión requerida, que se implementarán en cada uno de los espacios públicos objeto de la Gestión Ambiental a que se refiere el Artículo Primero supra, esto es, cada uno de los parques zonas verdes de uso colectivo, alamedas o bulevares y aquellos componentes del espacio público distrital de encuentro o interacción social asimilables.

ARTÍCULO QUINTO. FACULTADES ESPECIALES.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Alcalde Distrital queda facultado para, de conformidad con el ordenamiento legal vigente en la materia contractual pertinente, contratar y/o suscribir convenios Interadministrativos y/o interinstitucionales, de cofinanciamiento y/o de cooperación técnica, con entidades públicas, con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con organizaciones comunales debidamente instituidas, con ONG's nacionales o internacionales, que expresen su voluntad institucional, corporativa y/o personal de apoyar y de concurrir financieramente a la atención de los fines perseguidos con la ejecución de la política urbana y ambiental que, en este Acuerdo, se define.

4.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

5

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD"

PARÁGRAFO. Los Convenios de que trata el presente Artículo podrán ser suscritos con uno o con un número plural de los actores institucionales relevantes. Tales Convenios tendrán por objeto principal la concurrencia de recursos financieros, técnicos y/o humanos, por parte de los convinentes, para el desarrollo sostenible, eficaz, oportuno y estable de la política materia de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

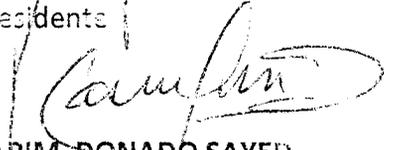
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

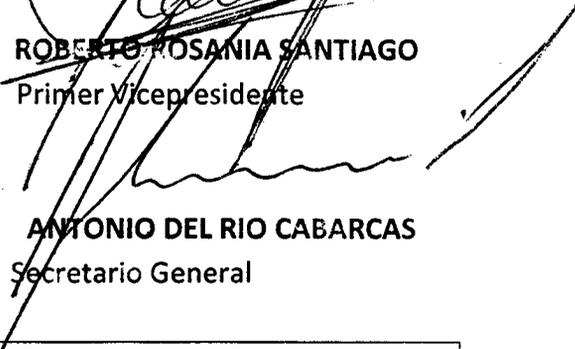
Dada en Barranquilla a los días del mes de 2011

22 AGO. 2011


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


ROBERTO ROSANIA SANTIAGO
Primer Vicepresidente


KARIM DONADO SAYED
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

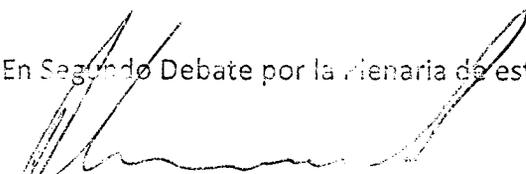
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes,
el día 16 de Agosto de 2011

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 19 de Agosto de 2011


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

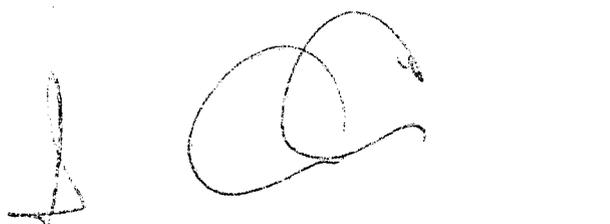


ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla 22 de Agosto de 2011, Ingeniero ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DISTRITAL PARA LA GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACION, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD**”, para su respectiva sanción, informándole que fue radicado en la Oficina Jurídica del Distrito en fecha 19 de Agosto de 2011, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes el día 16 de Agosto del 2011 y en Segundo Debate en la Plenaria de esta Corporación el día 19 de Agosto de 2011.


MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Jefe Oficina Jurídica Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 22 de Agosto de 2011, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado “**POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DISTRITAL PARA LA GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACION, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD**”.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

